

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA ASOCIACION MUSICAL VIRGEN DE ERMITANA DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

En Peñíscola, a 13 de julio de 2017

Ante mí, ALBERTO J. ARNAU ESTELLER, secretario general del ayuntamiento de la ciudad de Peñíscola (Castellón),

COMPARECEN

De una parte D. Andrés Martínez Castellá, Alcalde-Presidente del ayuntamiento de la ciudad de Peñíscola (Castellón).

Y de otra parte, D. Manuel Beltrán Biosca, con DNI [REDACTED] Presidente de la Asociación Musical Virgen de Ermitana de Peñíscola.

INTERVIENEN

D. Andrés Martínez Castellá, actúa en nombre y representación del ayuntamiento de Peñíscola (Castellón), con CIF P-1208900-I, y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n, CP 12598 Peñíscola (Castellón). Su legitimación y representación para este acto se deriva de su condición y cargo de Alcalde-Presidente del referido ayuntamiento, según nombramiento efectuado en sesión celebrada por el ayuntamiento Pleno de Peñíscola el día 26 de junio de 2015, estando además expresamente autorizado para suscribir el presente convenio en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2017.

D. Manuel Beltrán Biosca en nombre y representación de la Asociación Musical Virgen de Ermitana de Peñíscola, en nombre y representación de la Asociación, con CIF G-12321113 y domiciliada en C/ Maestro Roca, 5 Bajos, CP 12598 Peñíscola (Castellón). El compareciente manifiesta, bajo su responsabilidad, la subsistencia del cargo y facultades, así como que está autorizado para la firma del presente acto y que su asociación no está incurso en ninguna de las prohibiciones para recibir subvenciones por parte de ninguna administración pública, así como que no tiene ninguna cantidad pendiente de reintegro con el ayuntamiento de Peñíscola.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.- Que el ayuntamiento de Peñíscola está interesado en la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se encuentran la articulación de actuaciones organizada por la Asociación Musical Virgen de Ermitana de Peñíscola, con estricta



sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y siempre respetando la libre y leal competencia empresarial.

Segundo.- Que la Asociación Musical Virgen de Ermitana de Peñíscola, de acuerdo con el contenido de sus Estatutos, tiene como fin principal, promover, fomentar y difundir la música y la cultura, procurando la formación cultural y musical de socios, vecinos y ciudadanos en general.

Tercero.- El Ayuntamiento de Peñíscola es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la LGS.

Cuarto.- Que la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de mayo de 2017 acordó aprobar el presente convenio.

En virtud de ello, ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad de promoción cultural a realizar por la Asociación Musical Virgen de Ermitana de Peñíscola, consistente en la gestión y realización de conciertos y pasacalles a lo largo del año en la Ciudad, a saber: Cabalgata de Reyes Magos, Festividad de la Epifanía del Señor, Festividad de Jueves Santo, Festividad de Viernes Santo, Festividad de Domingo de Resurrección, Festividad de Sant Antoni, Festividad de Corpus Christi, Inicio de las Fiestas Patronales, Acto de Proclamación de la Reina de las Fiestas Patronales, Festividad de la Natividad de la Virgen (mañana y tarde), Festividad del día de la Patrona (mañana y tarde), Festividad de San Esteban.

Desfiles e intercambios musicales en Peñíscola y en otras localidades: Festival de Bandas de Música y cualquier encuentro que surja a lo largo del año, favoreciendo el desplazamiento y las dietas de los músicos.

Asimismo, la Banda juvenil de la Asociación musical Virgen de Ermitana realiza cuatro conciertos-audiciones (primavera, navidad y dos intercambios musicales de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana). Para el intercambio musical la banda de Peñíscola se desplaza en autobús y si éste celebra en Peñíscola se ofrece un aperitivo de hermandad a la banda visitante.

Promocionar la actividad realizada a través de informaciones en los medios de comunicación (fotografía y redacción) y edición anual de una revista (El Faristol).

Para poder llevar a cabo la Asociación Musical Virgen de Ermitana todo este conjunto de actividades se precisa la adquisición de instrumentos, la reparación y mantenimiento de los ya existentes, la compra de material fungible y musical (cañas, boquillas, aceite o grasa), atriles; material y software informático,...

La Asociación Musical Virgen de la Ermitana organizará y realizará el Ciclo de Conciertos de Música Clásica Ciudad de Peñíscola, (segunda quincena del mes de septiembre) según las fechas previamente acordadas con la concejalía de Cultura del Ayuntamiento. El ciclo constará de un mínimo de tres conciertos de música de cámara que se realizarán en el Salón Gótico del Castillo o en el Palau de Congressos de la ciudad. Los conciertos programados serán con un contenido variado, tanto en grupos participantes como en repertorios a interpretar por los mismos, y apropiado para la inclusión en el Ciclo.



Además de los conciertos de música de cámara, el Ciclo incluirá dos conciertos sinfónicos con las siguientes características:

La Misa del Pescador para orquesta de cámara y coro de Vitorio Cacciatori, que se realizará en la Parroquia Santa María de Peñíscola el último domingo de las fiestas patronales a las 12 h. Se podrán interpretar en la ceremonia otras piezas u obras musicales acordes con el estilo de la misa, para las partes no musicadas de la misma, como la entrada o la comunión. El concierto será interpretado por la Coral Polifónica de Peñíscola y por la orquesta de cámara de la Asociación Musical Virgen de la Ermitana.

Un concierto interpretado por la Orquesta Sinfónica de Peñíscola, a realizar en el auditorio del Palacio de Congresos de Peñíscola como concierto de clausura del Ciclo.

El concierto constará de dos partes. En una de ellas participará como mínimo un solista de reconocido prestigio e interpretará un concierto para solista y orquesta u obra similar. En la segunda parte, la orquesta sinfónica interpretará libremente las piezas que se estime oportuno, siendo preferible la interpretación de una sinfonía. También se podrá optar, como alternativa, por realizar un concierto con un repertorio lírico para una de las partes o para todo el concierto.

El concierto de clausura del Ciclo de Música Clásica a cargo de la orquesta Sinfónica de Peñíscola y la participación de la Orquesta de Cámara Santa María en la Misa del Pescador, incluyen como parte de su producción los gastos de pernoctación y dietas de los músicos participantes.

Segunda.- La Asociación Musical Virgen de Ermitana de Peñíscola se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2017, a la Asociación Musical Virgen de Ermitana de Peñíscola, por importe de setenta y un mil mil ochocientos euros (71.800 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 334/48010.

Cuarta.- Antes de proceder al pago de la subvención, la Asociación deberá presentar la siguiente documentación en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003):

- Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de pago con el ayuntamiento de Peñíscola.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que no se ha presentado la factura justificativa de esta subvención a otra entidad para percibir ninguna ayuda pública.
- Declaración jurada del representante legal de la entidad de que la misma no obtiene beneficios.
- Acreditación de dicha representación legal.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.



La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

Quinta.- El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2017, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

Sexta.- El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 50 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración.
- La cuantía económica equivalente al 50 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 15 de noviembre de 2017

Séptima.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha 31 de diciembre de 2017.

Octava.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Novena.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Décima.- La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

Undécima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia. Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

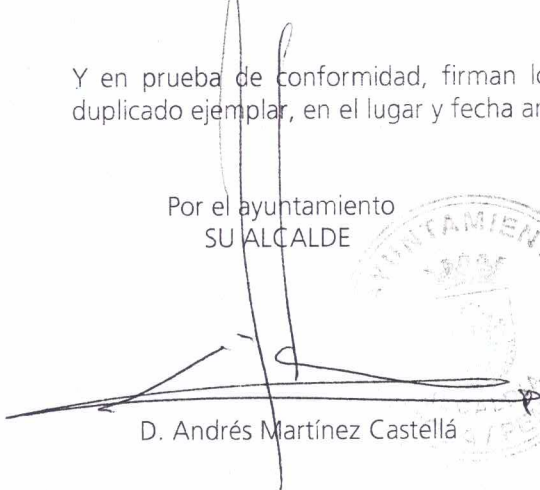
Duodécima.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.



Décimo Tercera.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el ayuntamiento
SU ALCALDE



D. Andrés Martínez Castellá

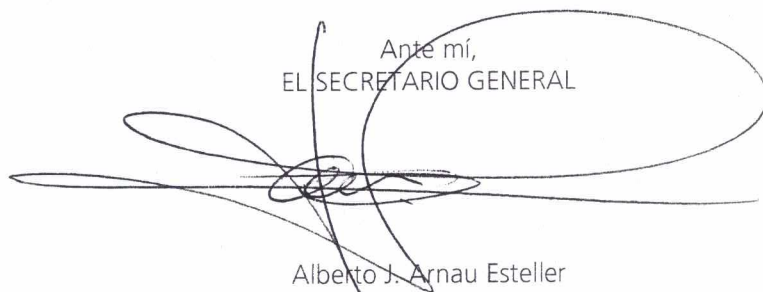


Por la Asociación
SU PRESIDENTE



D. Manuel Beltrán Biosca

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL



Alberto J. Arnau Esteller